

**Identificación de los beneficios tributarios en los Convenios de Doble Imposición para la  
Empresa 5Sof en el año 2024**

Yuli Paola Macias Machacón  
Katherine Eslid Romero Peñuela  
Diego Andres Manjarres Toro

Universitaria Uniagustiniana  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Especialización en Planeación Tributaria  
Bogotá, D.C.  
2024

**Identificación de los beneficios tributarios en los Convenios de Doble Imposición para la  
Empresa 5Sof en el año 2024**

Yuli Paola Macias Machacón  
Katherine Eslid Romero Peñuela  
Diego Andres Manjarres Toro

Director  
Gerson Manuel Anduquia Rodriguez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en planeación tributaria.

Universitaria Uniagustiniana  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Especialización en Planeación Tributaria  
Bogotá, D.C.  
2024

## **Resumen**

En un contexto de globalización y creciente intercambio de información, los convenios de doble imposición (CDI) son fundamentales para fomentar la inversión extranjera y mejorar las relaciones económicas internacionales, al reducir el impacto fiscal en transacciones globales. La empresa 5SOF, dedicada al desarrollo de sistemas informáticos para el sector de la construcción, busca expandirse a México y Ecuador. Para ello, es crucial que comprenda los beneficios y directrices de los CDI con estos países.

Los CDI eliminan la doble tributación, ofreciendo seguridad jurídica a los contribuyentes y facilitando la planificación fiscal internacional. Entre sus beneficios clave se encuentran la eliminación de la doble imposición mediante exenciones o créditos fiscales, la reducción de retenciones en la fuente y la provisión de normas claras para la tributación de ingresos, dividendos, intereses y regalías.

Para 5SOF, un análisis detallado de los CDI entre Colombia, México y Ecuador permitirá una planificación fiscal efectiva, minimizando riesgos legales y sanciones, y aprovechando las oportunidades de mercado en estos países. Estos convenios proporcionan un marco de seguridad jurídica que es esencial para la expansión internacional de la empresa, ayudando a optimizar la carga fiscal y facilitando su operación en nuevos mercados. En conclusión, la adecuada comprensión y aplicación de los CDI son cruciales para el éxito de la expansión internacional de 5SOF.

Palabras Clave.

Convenios de doble imposición, Renta exenta, Descuento tributario, Residentes, Regalías

## **Abstract**

In a context of globalization and growing exchange of information, double taxation agreements (DTAs) are essential to encourage foreign investment and improve international economic relations, by reducing the tax impact on global transactions. The company 5SOF, dedicated to the development of computer systems for the construction sector, seeks to expand to Mexico and Ecuador. To do this, it is crucial that you understand the benefits and guidelines of DTAs with these countries.

CDIs eliminate double taxation, offering legal certainty to taxpayers and facilitating international tax planning. Among its key benefits are the elimination of double taxation through tax exemptions or credits, the reduction of withholding at source and the provision of clear rules for the taxation of income, dividends, interest and royalties.

For 5SOF, a detailed analysis of the DTAs between Colombia, Mexico and Ecuador will allow effective tax planning, minimizing legal risks and sanctions, and taking advantage of market opportunities in these countries. These agreements provide a framework of legal security that is essential for the international expansion of the company, helping to optimize the tax burden and facilitating its operation in new markets. In conclusion, proper understanding and application of CDIs are crucial to the success of 5SOF's international expansion.

**Keywords:** Double taxation agreements, Exempt income, Tax discount, Residents, Royalties.

## Tabla de contenido

Introducción.....	8
Árbol de problema.....	9
Pregunta Problema.....	10
Preguntas específicas.....	10
Objetivo General.....	11
Objetivo Específicos.....	11
Primer Objetivo .....	11
Planteamiento del problema .....	14
Generalidades de los Convenio de doble Imposición.....	17
Marco legal de los convenios de doble Imposición.....	21
Principales Características convenio de doble Imposición entre Colombia y Ecuador.....	22
Principales Características convenio de doble Imposición entre Colombia y México.....	23
Efectos de los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia.....	29
Resultados de la encuesta .....	37
Conclusiones.....	43
Referencias .....	45

**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1 Árbol de Problemas.....	9
Tabla 2 Comparativo entre México Vs Ecuador .....	15
Tabla 3 Comparativo CDI México Vs CDI Ecuador.....	29
Tabla 4 Caso Operación con México - Escenario 1 .....	32
Tabla5 Caso Operación con México - Escenario 2 .....	33
Tabla6 Caso Operación con México - Escenario 3 .....	33
Tabla7 Caso Operación con Ecuador - Escenario 1 .....	35
Tabla8 Caso Operación con Ecuador - Escenario 2 .....	35
Tabla9 Caso Operación con Ecuador - Escenario 3 .....	36

## TABLA DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Resultados Pregunta 1 .....	37
Gráfico 2 Resultados Pregunta 2 .....	38
Gráfico 3 Resultados Pregunta 3 .....	39
Gráfico 4 Resultados Pregunta 4 .....	40
Gráfico 5 Resultados Pregunta 5 .....	41
Gráfico 6 Resultados Pregunta 6 .....	42

## **Introducción**

Este proyecto busca identificar los beneficios tributarios que contienen los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia dado que, la empresa 5SOF desea comenzar operaciones en estos países durante el año 2024, por lo cual es importante conocer las disposiciones normativas antes de comenzar su operación.

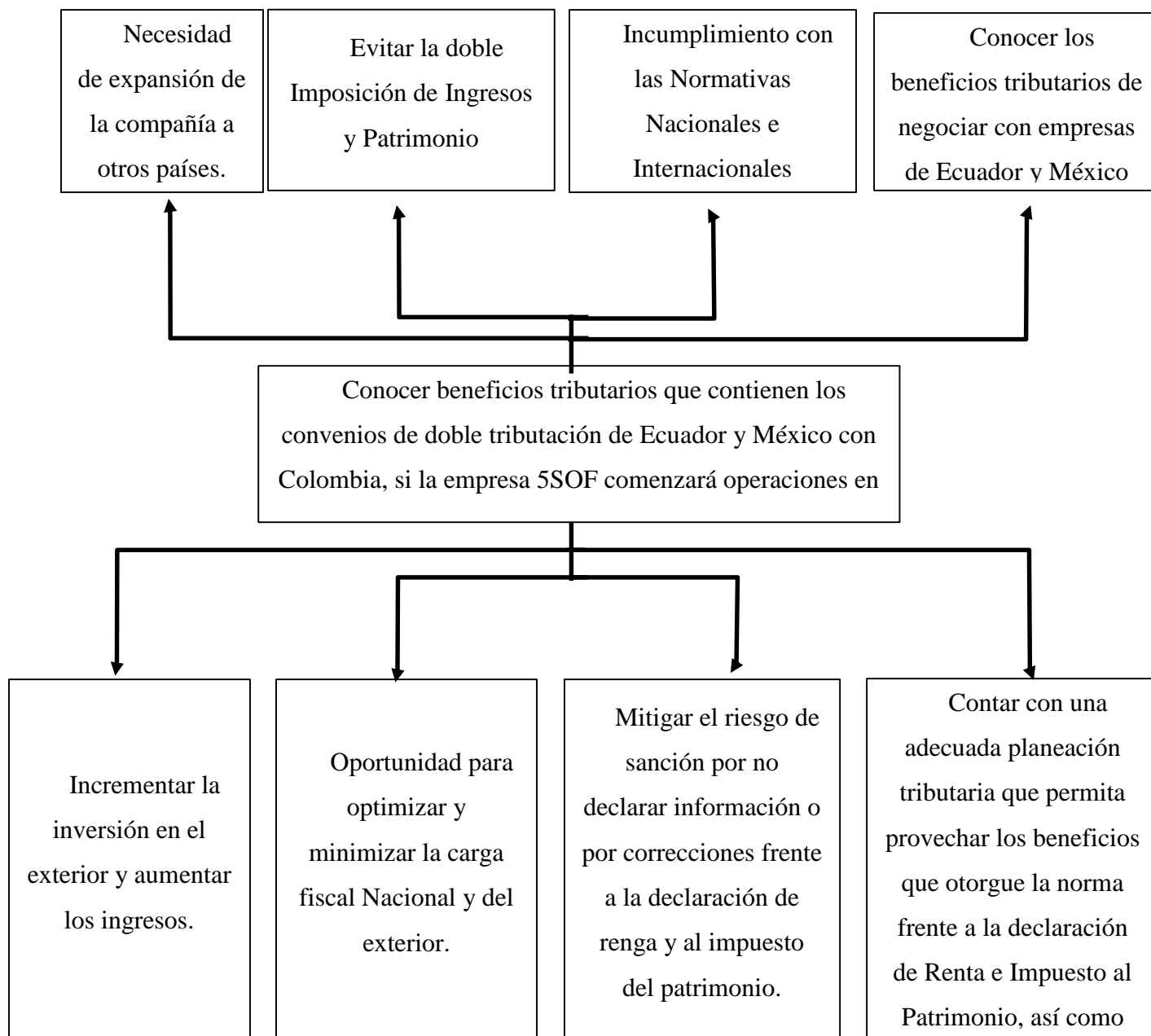
Este estudio es relevante debido a que se crea la necesidad de conocimiento referente a los aspectos que abarcan los convenios de doble tributación con estos países, por lo que facilita la preparación de la compañía para afrontar el reto de expandirse en el extranjero, buscando nuevas oportunidades de ingresar a nuevos mercados, sin tener el riesgo de incumplir con alguna de las disposiciones normativas tributarias lo que podría llevar a algún tipo de sanción.

Con base en este estudio los futuros especialistas en planeación tributaria podrán tener un referente que contribuya a sus investigaciones y aporte a sus trabajos con el fin de crear conciencia e importancia sobre los aspectos y disposiciones que contienen los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia.

Finalmente, el propósito de este estudio es ser una guía para que las empresas conozcan y aprovechen las disposiciones y los beneficios que contienen los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia con el fin de que las empresas puedan crear estrategias para el crecimiento en los mercados extranjeros cumpliendo con la normatividad fiscal nacional e internacional.



### Árbol de problema



**Tabla 1** Árbol de Problemas

**Fuente:** Elaboración Propia

### **Pregunta Problema**

¿Cuáles son los beneficios tributarios que contienen los convenios de doble tributación de los países Ecuador y México con Colombia, si la empresa 5SOF comenzará operaciones en ellos?

### **Preguntas específicas**

¿Cuáles son las principales características de los convenios de doble tributación de los países Ecuador y México con Colombia?

¿Qué beneficios se encuentran en los convenios de doble tributación entre Colombia, Ecuador y México?

¿Cómo podemos describir el efecto de los convenios de doble tributación entre Colombia, Ecuador y México?

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Identificar los beneficios tributarios contenidos en los convenios de doble tributación de Ecuador y México contemplando operaciones económicas de parte de una sociedad colombiana en dichas jurisdicciones

### **Objetivo Específicos**

#### **Primer Objetivo**

Identificar las principales características de los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia, contemplando operaciones económicas de parte de una sociedad colombiana en dichas jurisdicciones

#### **Preguntas Objetivo 1:**

**1.1.** De acuerdo con los convenios de doble imposición entre Colombia, Ecuador y México, Considera usted que contienen los lineamientos claros y necesarios para obtener los beneficios tributarios:

- A). Si, porque establece los tipos de ingresos y operación en los que recaen estos beneficios.
- B). No, porque cuenta con una redacción confusa que puede llevar a diversas interpretaciones.
- C). Si, Porque establece los mecanismos que se deben cumplir para cada operación que se pretenda realizar.

#### **Preguntas Objetivo 2:**

**1.2.** Comparando las características entre los convenios de doble tributación para una empresa de software que otorga el uso del intangible y realiza la asistencia técnica sobre el mismo, considera usted que sería más viable iniciar operaciones en Ecuador que en México:

- A). Si, porque esto se considerará renta exenta, por lo que sería mejor al momento de presentar la declaración de renta.
- B). No, porque sería mejor iniciar operaciones con México debido a que este permitiría tomar el impuesto pagado en el exterior, como un descuento tributario.
- C). Si, porque el convenio de doble imposición con Ecuador permite acceder a dos opciones de beneficios: el crédito fiscal por los impuestos pagados o la exención que consiste en eximir los ingresos que ya fueron grabados en un país.

## **Segundo Objetivo**

**2.1.** ¿Considera que los convenios de doble imposición son beneficiosos para eliminar la doble tributación a nivel mundial?

- A). Si, porque hay una reducción de la carga impositiva sobre ingresos generados en Ecuador y México.
- B). Si, dado que, se presenta una eliminación de la doble imposición internacional en transacciones comerciales.
- C). no, porque no facilita el comercio internacional y la inversión extranjera directa, dado la carga impositiva de los diferentes países.
- D). Sí, porque es importante la seguridad jurídica que se tiene en los convenios de doble imposición.

**2.2.** De acuerdo con las características de los convenios de doble imposición de México y Ecuador, podríamos afirmar que el mejor beneficio para eliminar la doble tributación consiste en una Renta exenta.

- A). No, porque se puede eliminar la doble tributación con México mediante descuento tributario.
- B). Si, todos los beneficios de los convenios de doble tributación son buenos.
- C). Si, porque en el convenio de la CAN (Ecuador) se establece que se grava el ingreso donde se preste el servicio y en Colombia este ingreso sería una renta exenta.

### **Tercer Objetivo**

Describir el efecto de los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia, contemplando operaciones económicas de parte de una sociedad colombiana en dichas jurisdicciones

#### **Preguntas Objetivo 3:**

**3.1.** Reconocen los CDI como estrategias asociativas que brindan beneficios tributarios a las Partes que los integran y se dan cuando dos o más países afirman tener jurisdicción tributaria sobre una renta específica, lo cual significa que debe pagar gravamen a esta. ¿Considera que afecta positivamente a aquellas compañías que quieren o realizan operaciones económicas, con Ecuador y México en temas rentísticos y patrimoniales?

- A). Si, porque los CDI con México comprende la independencia y presentación del impuesto de renta manteniendo, las características de deducibilidad y en Ecuador (CAN) tengo la opción de tomar las deducciones en donde se genera el costo y gasto.
- B). Si, porque México inicia con tarifas que benefician el impuesto a cargo se toma como descuento tributario y Ecuador disminuye la renta líquida como Renta exenta.
- C). Si, por que declarar los impuestos con tarifas diferenciales en cada país, teniendo en cuenta que me da opción de deducción de los gastos y costos procedentes de cada actividad.

**3.2.** Los efectos en los pagos de impuestos en otros países causan efectos de doble imposición, para ello ¿Considera que la no comprensión de los CDI y de la CAN pueden afectar las relaciones comerciales con otros países?

- A). Si, porque la no comprensión de dichos convenios de doble imposición CDI, genera sobre costos y/o salidas de dineros innecesarios que llevan a las compañías a una disminución de la utilidad.
- B). No, porque se debe cumplir con las disposiciones y Normatividad tributarias colombiana debido a que se contemplan una serie de deducciones procedentes con tratamientos nacionales y de base a materia impositiva.
- C). Si, porque su desconocimiento aumenta la carga fiscal en cada jurisdicción.

## **Planteamiento del problema**

Debido a la globalización y al intercambio de información que se deriva de las transacciones comerciales entre países, los gobiernos han pactado convenios de doble imposición buscando así el incremento de la inversión extranjera y relaciones económicas con un menor impacto fiscal, de allí la premura de conocer los aspectos más relevantes de cada uno de ellos, pues de convenio con lo planteado en estos se puede llegar a evitar una carga tributaria excesiva al mismo tiempo que se facilita la expansión de las compañías en mercados extranjeros.

En este contexto de globalización y expansión la compañía 5SOF ve la necesidad de explorar nuevos mercados por lo que requiere conocer los lineamientos y beneficios que contienen los convenios de doble tributación en países como México y Ecuador con el fin de establecer su viabilidad, para esto se es importante utilizar varias referencias como puede ser el artículo sobre el impacto de los tratados de doble imposición tributaria sobre la inversión extranjera en Colombia (Castellanos, 2022) y (Pérez, 2022). En este se estudian los desafíos que tiene la inversión extranjera y muestra cómo a partir de cada una de las condiciones de los diferentes tratados se pueden obtener diferentes beneficios que contribuyen a crear o mantener relaciones económicas para el comercio exterior tomando estos como un indicador de confianza para los inversionistas.

De esta manera, mediante el estudio de los convenios de doble tributación entre Colombia con Ecuador y México la compañía 5SOF podrá tomar la decisión correcta ante la necesidad de expansión y de ser viable podrá implementar estrategias para una planeación tributaria efectiva, dando cumplimiento a las obligaciones fiscales de cada país y de esta manera reducir los riesgos de sanción. Todo esto contribuirá a la expansión de la compañía de manera exitosa.

Finalmente, para culminar con el planteamiento del problema se especifica que compañía 5SOF es una empresa que realiza actividades de desarrollo de un sistema informáticos para

constructoras que brinda asistencia técnica sobre el mismo, debido a la actividad económica ha participado en varias ferias organizadas por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL por lo que tiene dentro de sus estrategias ampliar su mercado a nivel internacional lo que permite un punto de partida para el análisis de comenzar operaciones en Ecuador o México, según sea más conveniente para la compañía, por tal motivo a continuación se exponen los puntos que se analizaron de cada uno de los países:

<b>Factor</b>	<b>México</b>	<b>Ecuador</b>
<b>Tamaño del Mercado de Construcción</b>	Gran mercado con alta demanda de soluciones tecnológicas para construcción.	Mercado en crecimiento, pero más pequeño en comparación con México.
<b>Crecimiento Urbano</b>	Alta demanda en grandes ciudades como Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara.	Creciente demanda en proyectos de infraestructura.
<b>Innovación y Adopción Tecnológica</b>	Alta adopción de tecnologías digitales y un entorno favorable para nuevas soluciones tecnológicas.	Interés creciente en modernización y digitalización en la construcción.
<b>Proximidad al Mercado de EE. UU.</b>	Proximidad a EE. UU. facilita la expansión a otros mercados norteamericanos.	Menos influencia directa de EE. UU., pero se puede considerar para expansión regional.
<b>Red de Socios y Alianzas</b>	Amplia red de socios en la industria de construcción que puede facilitar la entrada al mercado.	Oportunidades para establecer nuevas asociaciones en un mercado menos saturado.
<b>Estabilidad Monetaria</b>	Uso del peso mexicano, lo que implica riesgo cambiario.	Uso del dólar estadounidense, lo que elimina el riesgo cambiario y facilita transacciones internacionales.

<b>Factor</b>	<b>México</b>	<b>Ecuador</b>
<b>Costos Operativos</b>	Costos operativos más altos en comparación con algunos otros países de la región.	Costos operativos relativamente bajos, como alquiler de oficinas y salarios.
<b>Sector de Construcción en Desarrollo</b>	Sector bien desarrollado y en crecimiento, con numerosas oportunidades.	Sector en desarrollo con oportunidades para soluciones innovadoras.
<b>Infraestructura y Conectividad</b>	Infraestructura avanzada en transporte, comunicaciones y servicios logísticos.	Infraestructura en desarrollo, pero menos avanzada que en México.
<b>Regulación y Adopción Tecnológica</b>	Regulaciones favorables para negocios y alta disposición hacia la adopción de nuevas tecnologías.	Regulaciones estables, pero la adopción tecnológica puede ser más lenta en comparación con México.

**Tabla 2 Comparativo entre México Vs Ecuador**

**Fuente: Elaboración Propia**



## Desarrollo objetivo Uno

### Generalidades de los Convenio de doble Imposición

#### Definición

Los convenios de doble imposición (CDI) son acuerdos bilaterales que se encuentran firmados entre dos países con el propósito de evitar que se grave una misma renta en dos jurisdicciones diferentes. *Comisión Europea. (2021). La fiscalidad internacional y los convenios de doble imposición en la UE.*

#### Modelos de los convenios de doble imposición

Existen dos modelos de convenios de doble imposición estos son:

**Modelo OCDE:** Estos convenios son una referencia estándar creada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, tienen como objetivo evitar que las mismas rentas sean gravadas dos veces por dos países diferentes, lo que podría desincentivar el comercio y la inversión internacionales. Sus principales características son:

- a. **Enfoque Residencial:** Se enfoca principalmente en países desarrollados con similar avance tecnológico. Trata de dos aspectos en términos importantes uno es la residencia y el otro el de establecimiento permanente.

En términos de residente, establece que una persona se considera residente de acuerdo:

- ✓ Su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio propio del estado
- ✓ Cuando una persona natural o física sea residente de ambos Estados Contratantes se considera residente:
  - Donde tenga la Vivienda permanente
  - Donde viva habitualmente
  - Donde se considere Nacional

De no tener ninguna de las anteriores condiciones las autoridades competentes lo decidirán.

En cuanto a establecimiento permanente establece que indica un lugar fijo de negocios donde una empresa realiza toda o una parte de su actividad, dentro de estos enuncian algunas figuras que se consideran establecimiento permanente como lo son sucursales, sedes, oficinas, fábricas entre otros. En cuanto a servicios personales se consideran establecimiento permanente cuando los servicios prestados duren más de 183 días dentro de un periodo de 12 meses.

Por otro lado, establece que no se consideran establecimiento permanente aquellos lugares donde:

- ✓ Mantenimientos de los depósitos con el único fin de almacenar mercancías.
- ✓ Mantenimientos de los depósitos con el único fin de ser transformadas por otra empresa.
- ✓ Mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías, o de recoger información, para la empresa.
- ✓ Mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información o realizar investigaciones científicas para la empresa.

Deben ampliar el detalle de las reglas dadas por cada CDI vs el art 10 ET

- b. Distribución de la carga: Grava al país donde se genera la renta de acuerdo con el tipo de ingreso.
- c. Previene la evasión fiscal: Por medio del intercambio de información entre las autoridades fiscales de los países.
- d. No Discriminación: Garantiza que un país no discrimine fiscalmente al otro país.
- e. Solución de Disputas: Establece procedimientos claros para la resolución de controversias fiscales entre los países contratantes.

**Modelo ONU:** Estos convenios son una referencia estándar creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para ayudar a los países en la redacción de convenios bilaterales de doble imposición (CDIs). Este modelo fue diseñado para abordar las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo, facilitando un reparto más equitativo de los ingresos fiscales entre los

países donde se generan los ingresos y los países donde residen los inversores. Sus principales características son:

- a. Enfoque en la Fuente: Se centra en el país donde se genera la renta.
- b. Mayor Imposición: Debido a que permite al país de la fuente gravar un mayor número de ingresos y a tasas más altas en comparación con el modelo de la OCDE.
- c. Beneficia a países en desarrollo: Permite recaudar más ingresos fiscales de las actividades económicas.
- d. Promueve el desarrollo y la asistencia técnica
- e. Previene la evasión fiscal: Por medio del intercambio de información entre las autoridades fiscales de los países.

### **Propósito de los Convenios de Doble Imposición**

Dentro de los propósitos de los convenios se encuentra:

- ❖ Evita la doble imposición: Esto se logra por medio de lineamientos en los que se establecen los derechos de cada uno de los países frente a cada tipo de ingreso o de operación.
- ❖ Fomenta la inversión y el comercio: Debido a que se reduce la carga fiscal proporcionando seguridad jurídica y claridad frente a la carga tributaria en cada uno de los países.
- ❖ Brinda respaldo jurídico: Los convenios establecen reglas e interpretaciones de cómo y dónde se debe tributar cada uno de los ingresos que se opere en diferentes jurisdicciones, además brinda mecanismos que contribuyen a la resolución de conflictos
- ❖ que se puedan generar por la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en los convenios

Es necesario aclarar los siguientes términos:

- ❖ **La elusión fiscal:** Es la conducta ilícita mediante la cual los contribuyentes incumplen sus obligaciones tributarias, omitiendo total o parcialmente el pago de impuestos a través de maniobras fraudulentas. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). (2018). *Manual de Lucha contra la Evasión Fiscal en Colombia*. DIAN

- ❖ **La evasión fiscal:** es el uso de estrategias permitidas por la ley para reducir la carga impositiva, utilizando las lagunas o imprecisiones en la legislación fiscal sin incurrir en ilegalidades. Consejo de Estado de Colombia. (2015). *Sentencia 18901 de 2015*. Bogotá, Colombia.

### **Marco legal de los convenios de doble Imposición**

Colombia actualmente cuenta con 14 convenios de doble imposición con los siguientes países: Canadá, Chile, Corea, España, Francia, India, Italia, Japón, Portugal, República Checa, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, México, Ecuador y el convenio con la Comunidad Andina de las Naciones (CAN).

Este proyecto se enfoca en el convenio de doble imposición de México y el convenio con la Comunidad Andina de las Naciones (CAN), los cuales están reglamentados por la Ley 1568 de 2012 que entró en vigor desde el 11 Julio de 2013 y la Decisión 578 de 2004 que entró en vigor desde el 1 de enero de 2005 respectivamente.

- ❖ Previene la evasión y elusión fiscal: Se logra gracias al intercambio de información entre las autoridades fiscales lo que facilita la detección de inconsistencias y contribuye a prevenir las prácticas fiscales irregulares.
- ❖ Promueve la equidad fiscal: Debido a que estos convenios aseguran que los impuestos se apliquen de manera proporcional teniendo en cuenta el tipo de ingreso y la residencia del contribuyente.

## **Principales Características convenio de doble Imposición entre Colombia y Ecuador**

Dentro de este convenio reglamentado por la Ley 1568 de 2012 encontramos las siguientes características:

- ❖ Es un acuerdo multilateral: Es una herramienta importante para la resolución de conflictos y la diplomacia internacional entre países.
- ❖ Los países miembros de este acuerdo son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- ❖ Impuestos a los que aplica: Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre el Patrimonio.
- ❖ Jurisdicción Tributaria: Indica que sólo son gravables las rentas en el país miembro siempre y cuando tenga la fuente productora.
- ❖ Tipos de Ingreso: Se gravan los ingresos por rentas de inmuebles, por explotación de recursos naturales, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital.
- ❖ Métodos para evitar la doble tributación: Se encuentran dos alternativas:
  - Exención: Consiste en que el tipo de ingreso sea gravado en el país donde se originaron.
- ❖ Resolución de Disputas: Debido a las disposiciones enunciadas en el acuerdo permite que no existan discrepancias entre las normas fiscales de Colombia y del Ecuador gracias al intercambio de información que permite evitar el fraude y la evasión.

### **Principales Características convenio de doble Imposición entre Colombia y México**

Dentro de este convenio reglamentado por la Ley 1568 de 2012 del 31 de Julio de 2006 “Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” encontramos las siguientes características:

- ❖ **Impuestos Comprendidos:**
  - a. En México: Impuesto sobre la renta Federal e Impuesto Empresarial
  - b. En Colombia: Impuesto sobre Renta y Complementarios e Impuesto sobre el Patrimonio.
  
- ❖ **Criterios de Residencia:** Establece los criterios para identificar la residencia con el fin de tener claridad que país tiene derecho a gravar el ingreso. Para esto establece los siguientes parámetros:
  - a. Corresponde al domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución.
  - b. Cuando sea residentes en ambos estados: Donde tenga vivienda permanente o donde mantenga relaciones personales y económicas o donde viva habitualmente o donde tenga la nacionalidad dependiendo la situación que se encuentre.
  
- ❖ **Establecimiento permanente:** Hace referencia al lugar fijo donde se realizan los negocios que desarrollan la actividad productora, además dentro del convenio se establece aquello que no se considera establecimiento permanente esto con el fin de aclarar cuándo se debe gravar una determinada actividad o tipo de ingreso.

**Tipos de Ingreso:** Por inmuebles, Dividendos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital, por un empleo, pensiones, Funciones públicas y tratamiento para estudiantes o practicantes.

- ❖ **Métodos para evitar la doble tributación:**

- a. En México: Se permite descontar los impuestos pagados en Colombia siempre y cuando no exceda del impuesto que se debe pagar en México por dichos ingresos.
- b. En Colombia: El convenio muestra las siguientes opciones:
  - Descontar del Impuesto sobre la renta de Colombia los impuestos pagados en México por los ingresos que fueron sujetos a impuestos.
  - Descontar del impuesto sobre el patrimonio aquel impuesto pagado en México por los mismos activos.
  - Descontar del impuesto sobre la renta pagado por la sociedad mexicana del impuesto sobre la renta que debe pagar la sociedad colombiana por esos mismos dividendos

Estos descuentos deben estar debidamente soportados y se debe tener presente que estos están sujetos a la limitación de acuerdo con el art 254 del estatuto tributario, el cual indica lo siguiente: “El impuesto pagado en el extranjero puede ser descontado del impuesto sobre la renta en Colombia, pero dicho descuento no puede exceder el monto del impuesto colombiano que se habría pagado sobre esos mismos ingresos”

Resolución de Disputas: Debido a las disposiciones enunciadas en el acuerdo permite que no existan discrepancias entre las normas fiscales de Colombia y de México gracias al intercambio de información que permite evitar el fraude y la evasión.



## **Desarrollo objetivo Dos**

### **Beneficios de los convenios**

Queremos resaltar que dentro de los principales beneficios de los convenios de doble imposición se encuentra la seguridad jurídica, la eliminación de la doble tributación ofrece garantía a los contribuyentes y cabe mencionar que estos tratados internacionales de contenido fiscal se encuentran por encima de la normatividad tributaria local dentro de una jurisdicción, proporcionando certidumbre a los contribuyentes al evitar disputas entre jurisdicciones sobre la asignación de derechos impositivos, lo cual es crucial para la planificación fiscal internacional y la toma de decisiones estratégicas empresariales. Además, estos acuerdos incluyen disposiciones para reducir o eliminar impuestos tales como la retención en la fuente, los convenios de doble imposición benefician tanto al país como al contribuyente buscando la manera de evitar que un mismo ingreso se grave en dos jurisdicciones.

### **Casos Prácticos**

En consecuencia, los convenios de doble imposición representan un beneficio para los contribuyentes, supongamos que:

1. Una empresa colombiana de tecnología que desarrolla un software personalizado y le otorga los derechos de uso a una empresa ecuatoriana prestando un servicio de asistencia técnica.

a) Sin un convenio de doble imposición, el impuesto en Colombia estaría sujeta a impuestos sobre la renta por los ingresos generados por la asistencia técnica ya que es donde está domiciliada la empresa y donde se realizó la mayor parte del trabajo, Ecuador podría intentar gravar estos ingresos argumentando que parte del servicio se llevó a cabo en su territorio.

b) Con el convenio de doble imposición entre Colombia y Ecuador los ingresos obtenidos por asistencia técnica pueden ser gravados únicamente en Colombia, si la empresa no tiene una presencia permanente (como una sucursal) en Ecuador. Esto se determina generalmente mediante criterios de residencia y presencia física cabe aclarar que en convenio de doble imposición con la CAN (Ecuador) los ingresos se consideran una renta exenta. Además, el convenio podría incluir disposiciones para evitar cualquier forma de doble imposición económica o jurídica, asegurando que no sean gravados un mismo ingreso indebidamente en ambos países.

Esto muestra cómo un convenio de doble imposición entre Colombia y Ecuador intenta la proporción de un marco justo para gravar los ingresos derivados de servicios transfronterizos, evitando así, una doble carga fiscal y promoviendo un entorno favorable para las operaciones internacionales entre los países miembros de la CAN.

1. Una empresa colombiana de tecnología que desarrolla un software personalizado y le otorga los derechos de uso a una empresa ecuatoriana prestando un servicio de asistencia técnica.

a. Sin un convenio de doble imposición, la empresa colombiana podría estar sujeta a impuestos sobre la renta tanto en Colombia (donde está domiciliada) como en México (donde se presta el servicio).

b. Con un convenio de doble imposición existente, se podrían aplicar disposiciones para evitar la doble tributación. Primeramente, los ingresos obtenidos por la empresa colombiana por los servicios prestados en México pueden ser gravados únicamente en Colombia, si la empresa no tiene una presencia permanente (como una sucursal en México, adicionalmente si México decide gravar estos ingresos porque la

empresa colombiana tiene una presencia permanente en su territorio (como una sucursal), el convenio permitiría a la empresa colombiana reclamar un descuento tributario de los impuestos pagados en México sobre los ingresos generados por los servicios prestados allí. Esto significa que la empresa solo pagaría impuestos una vez, ya sea en Colombia o en México.

En resumen, el convenio de doble imposición entre Colombia y México asegura que la empresa colombiana no sea gravada dos veces por los mismos ingresos generados por la prestación de servicios en México, promoviendo así un ambiente fiscal más equitativo y favorable para las operaciones transfronterizas entre ambos países.

#### **Otros convenios de doble imposición.**

En la actualidad Colombia cuenta varios convenios de doble imposición de los cuales entraron en vigor, correspondiente a los siguientes países de República Francesa, República Italiana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Portuguesa, República de la India, República de Corea del Sur, México, Canadá, Suiza, República de Chile, Reino de España y la comunidad Andina de naciones, a continuación, relacionamos una descripción de algunos de estos convenios:

Estados Unidos: Este convenio regula la tributación de ingresos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital entre Colombia y los Estados Unidos.

España: El convenio con España abarca ingresos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital, estableciendo normas para evitar la doble imposición.

Chile: Regula la tributación de ingresos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital entre Colombia y Chile.

México: El convenio con México cubre la tributación de ingresos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital, permitiendo evitar la doble imposición.

Canadá: Establece normas para la tributación de ingresos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital entre Colombia y Canadá.

Brasil: Regula la tributación de ingresos, dividendos, intereses, regalías y ganancias de capital entre Colombia y Brasil.

Como se ha establecido antes en este trabajo de investigación, los convenios están diseñados para promover la inversión y el comercio internacional al proporcionar certidumbre fiscal y evitar la doble tributación de los mismos ingresos en ambos países firmantes. Cada convenio puede tener detalles específicos sobre cómo se aplican las tasas impositivas y cómo se resuelven los conflictos de jurisdicción fiscal.

## Desarrollo objetivo Tres

### Efectos de los convenios de doble tributación de Ecuador y México con Colombia

Los convenios de doble imposición (CDI) son acuerdos internacionales que buscan evitar que una misma renta sea gravada dos veces en dos jurisdicciones fiscales diferentes. Colombia ha suscrito convenios de este tipo con varios países, entre ellos Ecuador y México, con el objetivo de promover el comercio y la inversión extranjera directa.

La existencia de un CDI entre Colombia y Ecuador, así como entre Colombia y México, facilita un ambiente más favorable para las inversiones y el comercio bilateral. Estos acuerdos brindan certeza jurídica a los inversionistas, quienes pueden planificar sus operaciones sabiendo que no enfrentarán una doble carga tributaria. Esto es particularmente importante para las empresas multinacionales que operan en varios países y para quienes pretendan iniciar operaciones en mercados extranjeros.

Uno de los principales beneficios de estos convenios es la eliminación de la doble imposición. A través de mecanismos como la exención y el crédito fiscal, los contribuyentes pueden evitar pagar impuestos sobre la misma renta en ambos países. Por ejemplo, una empresa colombiana que obtiene ingresos en México puede acreditar los impuestos pagados en México contra los impuestos que debe pagar en Colombia, y viceversa.

<b>CDI Colombia - México</b>	<b>CDI Colombia - Ecuador</b>
El descuento del impuesto sobre la renta efectivamente pagado por ese residente por un importe igual al impuesto sobre la renta pagado en México.	Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro País Miembro.

El descuento del impuesto sobre el patrimonio de ese residente por un importe igual al impuesto pagado en México sobre esos elementos patrimoniales.	Los costos ordinarios incurridos por un País Miembro que se compromete a proporcionar su ayuda serán asumidos por ese País.
El descuento del impuesto sobre la renta efectivamente pagado por una sociedad que reparte los dividendos correspondientes a los beneficios con cargo a los cuales dichos dividendos se pagan.	Los costos extraordinarios incurridos por el País Miembro que se compromete a proporcionar su ayuda serán asumidos por el País Miembro solicitante y serán pagaderos sin consideración al monto a ser recuperado en su favor.

**Tabla 3 Comparativo CDI México Vs CDI Ecuador**

**Fuente: Elaboración Propia**

Otro aspecto importante de estos convenios es el intercambio de información fiscal entre las autoridades tributarias de los países firmantes. Esto ayuda a combatir la evasión y elusión fiscal, al permitir que los países accedan a información relevante sobre los contribuyentes que operan en múltiples jurisdicciones. Para Colombia, esto es esencial para mejorar la transparencia y la eficacia en la recaudación de impuestos.

Los CDI también contribuyen a la armonización de las normativas fiscales entre los países firmantes. Esto no solo facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las empresas y los individuos, sino que también promueve la cooperación internacional en materia tributaria. Al tener reglas claras y armonizadas, se minimizan las disputas fiscales y se crea un ambiente más predecible para los negocios.

Los convenios de doble imposición entre Colombia, Ecuador y México tienen efectos positivos significativos en la promoción del comercio y la inversión, la eliminación de la doble imposición, la reducción de las tasas impositivas, el intercambio de información y la armonización

de normativas fiscales. Estos acuerdos no solo benefician a los contribuyentes, sino que también fortalecen las relaciones económicas y fiscales entre los países involucrados, contribuyendo así al desarrollo económico de la región.

### Posibles Escenarios:

#### Casos operaciones con México:

**Caso 1:** La compañía 5Soft otorga los derechos de uso y realiza a asistencia técnica para el uso del software servicio que prestó a una empresa de México:

#### Escenario 1

**Si la compañía 5Sot presentará pérdida:**

Otorgamiento de derechos de uso y Asistencia Técnica MEX	\$ 1,000,000
Retención 10% (Max)	\$ 100,000
Ing. Neto recibido CO	\$ 1,000,000
Costos y Gastos CO	-\$ 1,500,000
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>-\$ 500,000</b>
<b>Impto. 35% Renta</b>	\$ -
Descuento Tributario	\$ -
<b>Impto. pagado en CO</b>	\$ -

**Tabla 4 Caso Operación con México - Escenario 1**

**Fuente: Elaboración Propia**

Si esto llega a suceder como se muestra en el ejemplo la compañía no podría tomarse ese impuesto pagado en México como descuento tributario debido a que no existe impuesto a cargo.



## Escenario 2

Si la compañía 5Sof pacta una tarifa baja:

Otorgamiento de derechos de uso y Asistencia Técnica MEX	\$ 1,000,000
Retención 1%	\$ 10,000
Ing. Neto recibido CO	\$ 1,000,000
Costos y Gastos CO	-\$ 500,000
<b>Renta líquida del ejercicio</b>	<b>\$ 500,000</b>
<b>Impto. 35% Renta</b>	<b>\$ 175,000</b>
Descuento Tributario	-\$ 10,000
<b>Impto. pagado en CO</b>	<b>\$ 165,000</b>

**Tabla5 Caso Operación con México - Escenario 2**

**Fuente: Elaboración Propia**

Si se negoció a una tasa baja y la compañía está arrojando renta líquida gravable se podrá tomar este valor como descuento tributario según el art 254 ET siempre y cuando no se exceda el impuesto a cargo.

## Escenario 3

Si la compañía 5Sof pacta la tarifa máxima:

Otorgamiento de derechos de uso y Asistencia Técnica MEX	\$ 1,000,000
Retención 10% (Max)	\$ 100,000
Ing. Neto recibido CO	\$ 1,000,000
Costos y Gastos CO	-\$ 500,000
<b>Renta líquida del ejercicio</b>	<b>\$ 500,000</b>
<b>Impto. 35% Renta</b>	<b>\$ 175,000</b>
Descuento Tributario	-\$ 100,000
<b>Impto. pagado en CO</b>	<b>\$ 75,000</b>

**Tabla6 Caso Operación con México - Escenario 3**

**Fuente: Elaboración Propia**

Si se negoció a una tasa baja y la compañía está arrojando renta líquida gravable se podrá tomar este valor como descuento tributario según el art 254 ET siempre y cuando no se exceda el impuesto a cargo de esta manera se evidencia que es más conveniente pactar la tasa máxima pues este valor se podrá descontar del impuesto a cargo lo que implica que se cancele un impuesto más bajo en Colombia.

### Casos operaciones con Ecuador:

**Caso 1:** La compañía 5Sof otorga los derechos de uso y realiza a asistencia técnica para el uso del software servicio que prestó a una empresa de Ecuador:

#### Escenario 1

**Si la compañía 5sot presentará pérdida:**

Otorgamiento de derechos de uso y Asistencia Técnica ECU	\$ 1,000,000
Retención 12%	\$ 120,000
Ing. Neto recibido CO	\$ 1,000,000
Costos y Gastos CO	-\$ 1,500,000
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>-\$ 500,000</b>
Rentas Exentas	\$ -
<b>Pérdida Líquida Gravabe</b>	<b>-\$ 500,000</b>
<b>Impto. 35% Renta CO</b>	<b>\$ -</b>

**Tabla7 Caso Operación con Ecuador - Escenario 1**

**Fuente: Elaboración Propia**

Si esto llega a suceder como se muestra en el ejemplo la compañía no toma esta renta exenta debido a que esto incrementaría la pérdida fiscal la cual podrá ser compensada de acuerdo con el art 147 del ET dentro de los 12 años siguientes.

#### Escenario 2

**Si la compañía 5sot le aplicará una tarifa baja**

Otorgamiento de derechos de uso y Asistencia Técnica ECU	\$ 1,000,000
Retención 12%	\$ 120,000
Ing. Neto recibido CO	\$ 1,000,000
Costos y Gastos CO	-\$ 500,000
<b>Renta líquida del ejercicio</b>	<b>\$ 500,000</b>
Rentas Exentas	-\$ 500,000
<b>Renta Líquida Gravabe</b>	<b>\$ -</b>
<b>Impto. 35% Renta CO</b>	<b>\$ -</b>

**Tabla8 Caso Operación con Ecuador - Escenario 2**

**Fuente: Elaboración Propia**

**Escenario 3**

**Si la compañía 5sot pacta la tarifa máxima:**

Otorgamiento de derechos de uso y Asistencia Técnica ECU	\$ 1,000,000
Retención 20%	\$ 200,000
Ing. Neto recibido CO	\$ 1,000,000
Costos y Gastos CO	-\$ 500,000
<b>Renta líquida del ejercicio</b>	<b>\$ 500,000</b>
Rentas Exentas	-\$ 500,000
<b>Renta Líquida Gravabe</b>	<b>\$ -</b>
<b>Impto. 35% Renta CO</b>	<b>\$ -</b>

**Tabla9 Caso Operación con Ecuador - Escenario 3**

**Fuente: Elaboración Propia**

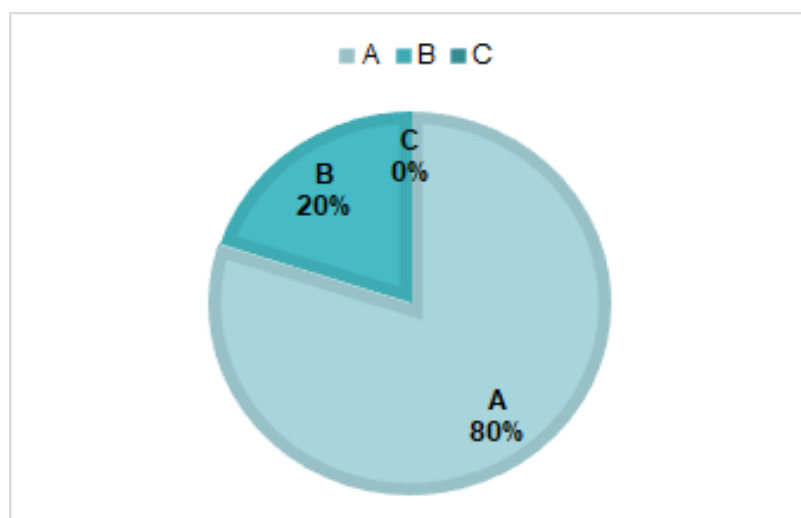
Como se observa en el escenario 2 y 3 no importa la tarifa que se le aplique pues esta retención se pierde ya que el beneficio que otorga este convenio es tomar el ingreso como renta exenta lo que no influye la tarifa para determinar el impuesto a pagar en Colombia.

## Resultados de la encuesta

### Pregunta 1.

De acuerdo con los convenios de doble imposición entre Colombia, Ecuador y México. Considera usted que contienen los lineamientos claros y aplicables necesarios para obtener los beneficios tributarios:

- A). Si, porque establece los tipos de ingresos y operación que recaen estos beneficios.
- B). No, Porque cuenta con una redacción confusa que puede llevar a diversas interpretaciones
- C). Si, Porque establece los mecanismos que se deben cumplir para cada operación que se pretenda realizar.



**Gráfico 1 Resultados Pregunta 1**

**Fuente: Elaboración Propia**

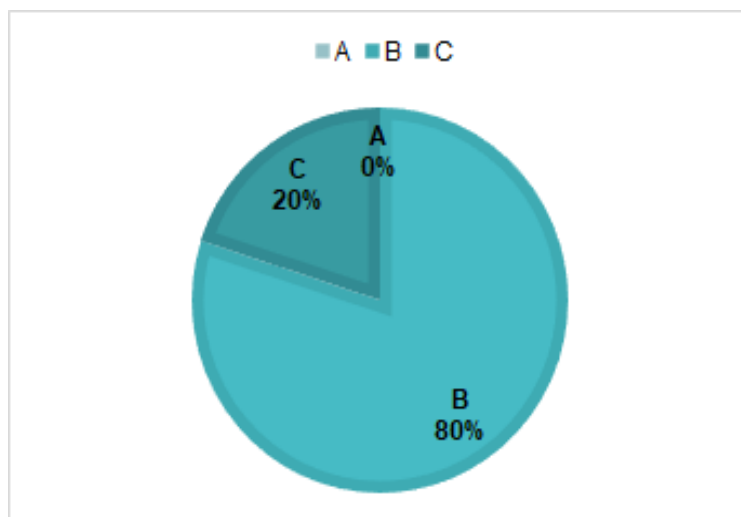
### Pregunta 2.

Comparando las características entre los convenios de doble tributación para una empresa de servicios otorgamiento de derechos y asistencia técnica del software, considera usted que sería más viable iniciar operaciones en Ecuador que en México:

A). Si, porque esto se considerará renta exenta, por lo que sería mejor al momento de presentar la declaración de renta.

B). No, porque sería mejor iniciar operaciones con México debido a que este permitiría tomar el impuesto pagado en el exterior, como un descuento tributario.

C). Si, porque el convenio de doble imposición con Ecuador permite acceder a dos opciones de beneficios: el crédito fiscal por los impuestos pagados o la exención que consiste en eximir los ingresos que ya fueron gravados en un país.



**Gráfico 2 Resultados Pregunta 2**

**Fuente: Elaboración Propia**

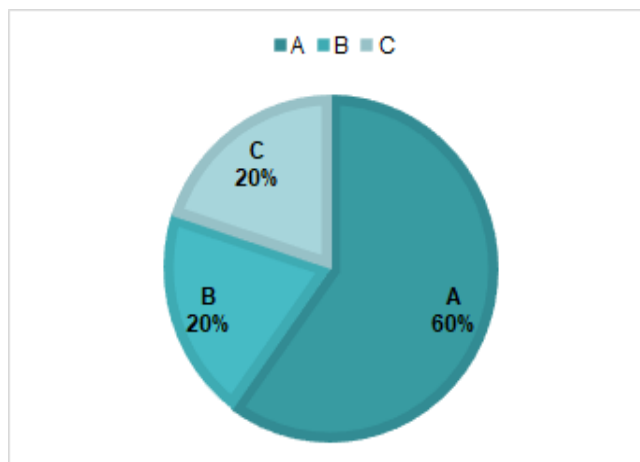
### **Pregunta 3.**

Reconocen los CDI como estrategias asociativas que brindan beneficios tributarios a las Partes que los integran y se dan cuando dos o más países afirman tener jurisdicción tributaria sobre una renta específica, lo cual significa que debe pagar gravamen a esta. ¿Considera que afecta positivamente a aquellas compañías que quieren o realizan operaciones económicas, con Ecuador y México en temas rentísticos y patrimoniales?

A). Si, porque los CDI con México comprende la independencia y presentación del impuesto de renta manteniendo, las características de deducibilidad y en Ecuador (CAN) tengo la opción de tomar las deducciones en donde se genera el costo y gasto.

B). Si, porque México inicia con tarifas que benefician el impuesto a cargo se toma como descuento tributario y Ecuador disminuye la renta líquida como Renta exenta.

C). Si, por que declarar los impuestos con tarifas diferenciales en cada país, teniendo en cuenta que me da opción de deducción de los gastos y costos procedentes de cada actividad.



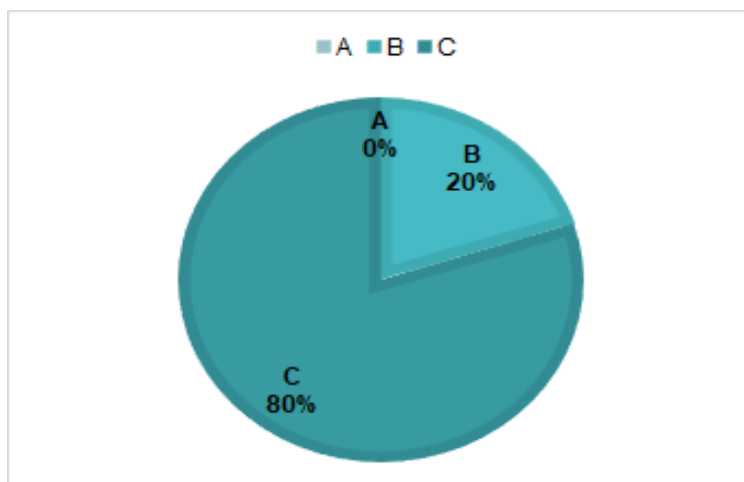
**Gráfico 3 Resultados Pregunta 3**

**Fuente: Elaboración Propia**

#### **Pregunta 4**

Los efectos en los pagos de impuestos en otros países causan efectos de doble imposición, para ello ¿Considera que la no comprensión de los CDI y de la CAN pueden afectar las relaciones comerciales con otros países?

- A). Si, porque la no comprensión de dichos convenios de doble imposición CDI, genera sobre costos y/o salidas de dineros innecesarios que llevan a las compañías a una disminución de la utilidad.
- B). No, porque se debe cumplir con las disposiciones y Normatividad tributarias colombiana debido a que se contemplan una serie de deducciones procedentes con tratamientos nacionales y de base a materia impositiva.
- C). Si, porque su desconocimiento aumenta la carga fiscal en cada jurisdicción.



**Gráfico 4 Resultados Pregunta 4**

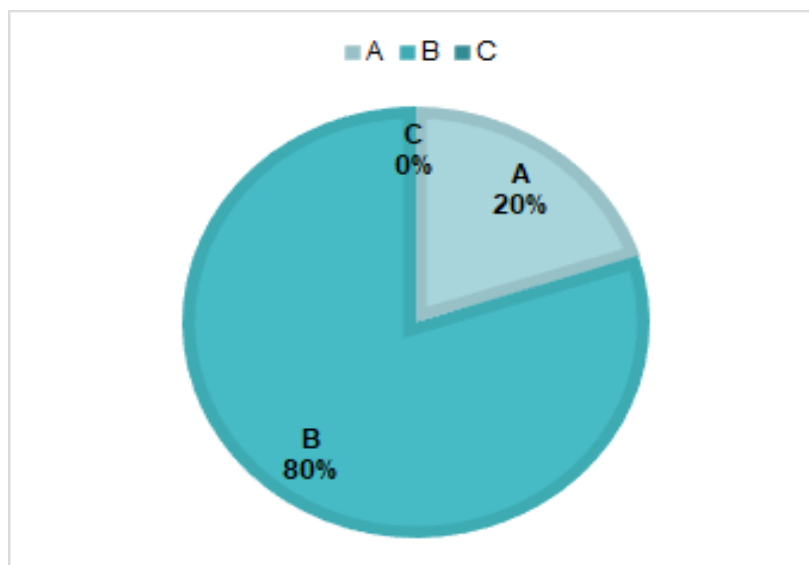
**Fuente: Elaboración Propia**

### **Pregunta 5**

¿Considera que los convenios de doble imposición son beneficiosos para eliminar la doble tributación a nivel mundial?

- A). Si, porque hay una reducción de la carga impositiva sobre ingresos generados en Ecuador y México.
- B). Si, dado que, se presenta una eliminación de la doble imposición internacional en transacciones comerciales.
- C). No, porque no facilita el comercio internacional y la inversión extranjera directa, dado la carga impositiva de los diferentes países.





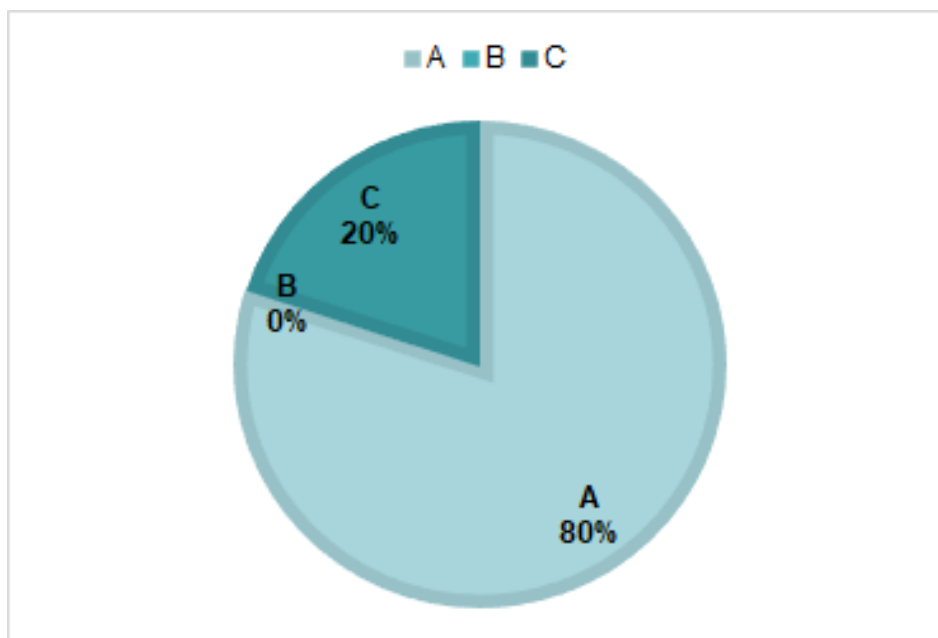
**Gráfico 5 Resultados Pregunta 5**

**Fuente: Elaboración Propia**

**Pregunta 6.**

De acuerdo con las características de los convenios de doble imposición de México y Ecuador, podríamos afirmar que el mejor beneficio para eliminar la doble tributación consiste en una Renta exenta.

- A). No, porque se puede eliminar la doble tributación con México mediante descuento tributario.
- B). Si, todos los beneficios de los convenios de doble tributación son buenos.
- C). Si, porque en el convenio de la CAN (Ecuador) se establece que se grava el ingreso donde se preste el servicio y en Colombia este ingreso sería una renta exenta.



**Gráfico 6 Resultados Pregunta 6**

**Fuente: Elaboración Propia**

<b>MUESTRA ESTADÍSTICA</b>	
Población	Profesionales en Contaduría / tributaritas
Tamaño de la Muestra	5 profesionales

## **Conclusiones.**

De acuerdo con los resultados obtenidos en base al desarrollo del objetivo general, se concluye que se ha logrado identificar con éxito los beneficios tributarios presentes en los convenios de doble tributación entre Ecuador y México, aplicables a las operaciones económicas realizadas por la compañía 5Sof en dichas jurisdicciones. Estos beneficios evidencian la importancia de estos acuerdos en la optimización fiscal y la reducción de la carga tributaria para la compañía colombiana al operar en el extranjero.

El análisis realizado permitió identificar las principales características de los convenios de doble tributación que Colombia tiene con Ecuador y México, destacando cómo estos acuerdos facilitan la inversión extranjera y promueven la cooperación económica entre los países involucrados. Se destacó el papel fundamental de estos convenios en la mitigación de la doble imposición y en la generación de un entorno fiscal más favorable para la compañía debido a que los convenios proporcionan un marco normativo que regula la distribución de competencias tributarias entre cada uno de los países firmantes, lo cual se traduce en mayor certeza jurídica para la compañía.

Asimismo, se detallaron los beneficios específicos que los convenios para eliminar la doble tributación entre Ecuador y México con Colombia ofrecen a la compañía 5Sof. Estos incluyen: reducción de la carga tributaria mediante la posibilidad de tomar los impuestos pagados en el México como un descuento tributario y o tomar el ingreso generado en Ecuador como una renta exenta en la compañía 5Sof, lo cual es crucial para evitar la doble imposición y mejorar la competitividad internacional de la compañía lo que genera que se incremente la posibilidad de la inversión extranjera logrando optimizar los recursos financieros de la compañía.

Finalmente, se ha descrito de manera clara el efecto de los convenios de doble tributación en las operaciones económicas de la compañía 5Sof en Ecuador y México, evidenciando cada uno de los posibles escenarios y dando de esta manera una visión clara de los posibles efectos que estos convenios pueden generar al realizar operaciones en estas jurisdicciones, logrando de esta manera tener mayor visión para la toma de decisiones y llegar a la conclusión que es más conveniente

iniciar operaciones en México, debido a que este país cuenta con un mercado más amplio y el sector de la construcción ha venido en constante crecimiento además se encuentra con mayor proximidad a los mercados norteamericanos lo que puede acercar a la compañía a estos mercados, de igual manera México maneja más incentivos que benefician la operación de otorgar derechos de uso y asistencia técnica del software que desarrolla la compañía 5Sof pues maneja tarifas negociables y topes máximos lo que garantiza un mejor análisis de los efectos de las operaciones pues este convenio tiene establecido como método de doble eliminación el descuento tributario, lo que permite evidenciar que el efecto de este es mucho más beneficioso que el que otorga el convenio de Ecuador que es una renta exenta ya que el descuento impacta directamente el impuesto a pagar en Colombia por lo que la disminución del mismo va hacer mucho más grande.

Se debe presentar de manera resumida el objetivo general de acuerdo con los objetivos específicos.

## Referencias

- Bermudez, J. (2009). Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en la relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio [archivo PDF]. Bogotá. Recuperado de: <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>
- Comisión de la Comunidad Andina. (2004). Decisión 578 - Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal [archivo PDF]. Bogotá. Recuperado de: <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>
- AffirmaLegal (2024). Elusión y Evasión ¿Qué son y Cómo evitarlas.? <https://www.affirmalegal.com>